MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 015-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 28 marzo del 2023.

VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 14 de octubre del 2022, el Informe N° 1061-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 02 de noviembre del 2022, Memorando N° 008-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 11 de enero del 2023, Informe N° 031-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 27 de enero del 2023, Informe N° 277-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Escrito S/N de fecha 14 de octubre del 2022 con Registro N° 10323, el Sr. ERLY SUPLICIO CÓRDOVA HUARACHE, comunica su ausencia al trabajo de trabajo por cuestiones de salud; por lo que, remite su Certificado Médico CMP N° 0008298, la misma que se computo desde el 10 de octubre al 19 de octubre del 2022, por diez (10) días;

Que, con Informe N° 1061-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 02 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Antenor Román Casas Hinojosa, sobre la licencia por enfermedad, y emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones para el servidor ERLY SUPLICIO CÓRDOVA HUARACHE por diez (10) días conforme al siguiente detalle:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	CMP N° 0008298	10/10/2022	19/10/2022	10
	TOTAL DESCANSO MEDICO			**10**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa N° 276, señala:
"Artículo 109°: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

"Artículo 110°: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneración:

- Por enfermedad
- (...)".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 015-2023-GAF-MPJB

La Directiva N° 015-CG-ESSALUD-2014 define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

En tanto de acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado Médico CMP N° 0008298, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad descanso medico por el periodo de diez (10) días calendarios, computables desde el 10 de octubre al 19 de octubre del 2022;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";* numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";* asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Memorando N° 008-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 11 de enero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, 09 expedientes de licencia por enfermedad para su revisión y conformidad respectiva, el cual estaría inmerso el expediente de licencia por enfermedad del ex servidor Saúl Franklin Coloma López;

Que, mediante Informe N° 031-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 27 de enero del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres remite al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, los expedientes de licencia por enfermedad dando conformidad para continuar su trámite de aprobación de licencia por enfermedad con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 277-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite los actuados a Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue derivado mediante proveído de fecha 02 de marzo del 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, y con los visados del Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 015-2023-GAF-MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del ex servidor **ERLY SUPLICIO CÓRDOVA HUARACHE,** licencia por enfermedad por diez (10) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	CMP N° 0008298	10/10/2022	19/10/2022	10
	TOTAL DESCANSO MEDICO			**10**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución al interesado, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ASESORÍA JURÍDICA
LOCUMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. VIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
OAJ
SGRH
SGII
INTERESADO